



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 12 al 25 de abril del 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 009).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 04 de abril de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes;

esto es días hábiles: 10 de abril 2023 y 11 de abril del 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 de abril del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00077– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería demandado

- 2) Admite contestación de demanda
 - 3) Traslado de excepciones
-

Armenia, 06 junio 2023.

1. De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (doc.012), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogado Maximiliano Jiménez Quintero con c.c. 1.094.948.977 y T.P. 351.055 del CSJ, para representar a la parte ejecutada Jorge Alejandro Blandón Ríos de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).
2. Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de la demanda presentada por Jorge Alejandro Blandón Ríos por intermedio de sus respectivos apoderado judicial del citado ejecutado (doc. 012)
3. Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda se propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno (Doc. 012), el caso que el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcc0e02a7b68c0ab3eccdcd1754ee3f37d5a08ce1800b1ca053c85ac4c29658**

Documento generado en 06/06/2023 09:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>